

PROPUESTA DEL GRUPO VASCO (EAJ-PNV) EN EL CONGRESO EN RELACIÓN CON LA CRISIS DE ORIENTE Y SUS CONSECUENCIAS SOCIOECONÓMICAS

1. MEDIDAS FISCALES Y REDUCCIÓN DEL COSTE DE LA ENERGIA

1.1. Reducción del Impuesto Especial de Electricidad

Reducir temporalmente el Impuesto Especial de Electricidad para aliviar la factura de los consumidores domésticos y empresariales, manteniéndose la medida mientras el precio medio de la energía eléctrica en el mercado diario del trimestre anterior se sitúe por encima del umbral que determine el Gobierno en función de la evolución de los **mercados mayoristas**.

1.2. Eliminación del Impuesto al Valor de la Producción de Energía Eléctrica

Establecer el tipo del 0% en el impuesto a la generación eléctrica, reduciendo de forma directa el precio final de la electricidad.

1.3. Reducción del IVA de la electricidad

Reducir el tipo al 5% del IVA aplicable a la electricidad, el mínimo permitido por la normativa europea, en reconocimiento de su condición de bien esencial. La electricidad es indispensable para los hogares y la actividad económica, y la UE permite el uso de tipos reducidos.

1.4. Reducción del 80% en los peajes de transporte y distribución

Recuperar y consolidar la bonificación del 80% en los peajes eléctricos para consumidores electro intensivos, reforzando la competitividad industrial.

1.5. Compensación de costes indirectos de CO₂

Destinar el 25% de los ingresos de las subastas de derechos de emisión a compensar los costes indirectos de CO₂.

1.6. Gas y biomasa. Reducción temporal del IVA

Aplicar un IVA del 10% a entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y pellets procedentes de la biomasa y a la madera para leña con

revisión trimestral, manteniéndose la medida mientras el precio medio del gas o de los biocombustibles en el trimestre anterior se sitúe por encima del umbral que determine el Gobierno en función de la evolución de los precios de los mercados energéticos.

2. PROTECCION DE LAS FAMILIAS

2.1. Limitación de precios en suministros esenciales

Establecer un límite al incremento del coste de la materia prima en la TUR de gas y mantener un precio máximo regulado para la bombona de butano.

2.2. Protección reforzada a consumidores vulnerables

Recuperar los descuentos del bono social específicos para consumidores vulnerables y vulnerables severos.

2.3. Restablecer la prohibición de corte de suministro de electricidad, gas y agua para consumidores vulnerables o en riesgo de exclusión social.

3. MEDIDAS SOBRE CARBURANTES

3.1. Bonificación extraordinaria sobre el precio del carburante para sectores profesionales (transportes, agricultura, ganadería y pesca)

Establecer una bonificación extraordinaria del precio del litro en adquisición de carburante para los sectores profesionales más dependientes del gasóleo y gasolina (transporte de mercancías y viajeros, taxis, VTC, agricultura, ganadería y pesca), con revisión trimestral, manteniéndose la medida mientras el coste medio del carburante en el trimestre anterior se sitúe por encima del umbral que determine el Gobierno en función de la evolución de precios de los mercados mayoristas.

4. APOYO A PYMES, AUTÓNOMOS y AL PRIMER SECTOR para proteger al tejido económico y productivo más expuesto a la variabilidad de costes energéticos y logísticos.

4.1. Línea de avales del Estado especialmente Pymes y autónomos

Extender la línea de avales del Estado a empresas afectadas por perturbaciones en el comercio internacional, tensiones geopolíticas, alteraciones en los mercados energéticos y disrupciones en cadenas globales de suministro.

4.2. Aplazamiento de cuotas de Seguridad Social

Permitir el aplazamiento de cuotas de Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta para empresas y autónomos afectados por el incremento de los costes energéticos.

4.3. Ayudas directas de carácter temporal autónomos y pymes del transporte profesional por carretera, con CNAE específico que acrediten un impacto significativo derivado del incremento de los costes del carburante. Estas ayudas podrán activarse en caso de incrementos extraordinarios del precio de los carburantes, según determine el Gobierno.

4.4. Permitir a los transportistas repercutir de forma específica y diferenciada los costes derivados de los sistemas de cobro por uso implantados en determinadas infraestructuras viarias a través de la modificación del art. 39 de la Ley 15/2009 del contrato de transporte terrestre de mercancías.

4.5. Reducción temporal al 0% del IVA a los fertilizantes utilizados en la actividad agraria, por el encarecimiento de los insumos.

4.6. Establecer ayudas directas de carácter temporal a empresas intensivas de gas con CNAE específico que acrediten un impacto significativo derivado del incremento de los costes de gas. Estas ayudas podrán activarse en caso de que incrementos extraordinarios del precio del gas, según determine el Gobierno.

5. MEDIDAS FISCALES PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS

5.1. Adaptación a la Directiva europea sobre exención de IVA para autónomos y pequeños empresarios

En aplicación de la Directiva (UE) 2020/285, que permite a los Estados miembros establecer un régimen especial de exención del IVA para pequeños empresarios con un umbral de hasta 85.000 euros de volumen de operaciones.

6. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN TEMPORAL EN EL MERCADO ELÉCTRICO

6.1. Recuperación del mecanismo de tope del gas (excepción Ibérica)

Restablecer y actualizar este instrumento introducido en 2022 adaptando los umbrales de activación a la evolución real de los precios del gas, de manera que el mecanismo pueda volver a desplegar efectos en caso de un escenario de precios crecientes, limitando el impacto del precio del gas en la formación del precio mayorista de la electricidad y contener así los costes energéticos para consumidores y empresas.

7. IMPULSO A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ELECTRIFICACIÓN

7.1. Recuperar los Incentivos fiscales vinculados a la movilidad eléctrica del decreto 2/2026.

Recuperar las Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética en viviendas del decreto 2/2026.

7.2. Modificar el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y el Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética para adaptarlos a la Directiva (UE) 2023/1791, capturar todos los consumos de energía final que se producen en el territorio aplicando una metodología de cálculo 'ex ante' basada en consumos reales, a fin de evitar prácticas elusivas y combatir el fraude en las altas y bajas estratégicas del sistema.

7.3. Extender líneas de avales ICO dirigidas a empresas que vayan a acometer inversiones en eficiencia energética.

8. POLÍTICA INDUSTRIAL ENERGÉTICA Y ACTUACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

8.1. Maximización del potencial que da el marco normativo europeo de ayudas para una industria limpia (CISAF) y análisis de riesgos ante actuaciones de otros Estados miembros bajo este marco de ayudas

8.2. Promover en el seno de la Comisión Europea la ampliación de los sectores beneficiarios de las compensaciones por CO₂ indirecto, incorporando nuevos códigos CNAE correspondientes a actividades industriales en riesgo de deslocalización.

8.3. Defender los intereses de la industria siderúrgica especialmente en el debate sobre la regulación del mercado del acero, y trabajar para que el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM) se aplique también a los productos derivados del acero.

8.4. Modificar el marco regulatorio del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas (FASEE) con el fin de flexibilizar los mecanismos de capitalización y reestructuración de la deuda para apoyar a las empresas que han sido impactadas por el doble shock de los aranceles estadounidenses y la subida energética de la guerra en Oriente.

9. ACELERACIÓN DE INVERSIONES EN REDES Y ENERGÍAS RENOVABLES

9.1. Flexibilización de la Planificación red de transporte con revisiones periódicas que permitan incorporar cambios acordes con las necesidades que vayan surgiendo.

9.2. Extensión de plazos en el cumplimiento de los hitos de las plantas de generación para asegurar que los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica sean utilizados por proyectos reales, viables y con un grado suficiente de madurez administrativa para evitar la ocupación especulativa de capacidad en la red recuperando el espíritu de lo previsto en el Real Decreto-ley 7/2025 derogado.

9.3. Utilización hasta un 10 % de la capacidad reservada para concursos de generación para instalaciones asociadas a autoconsumo, con el fin de aprovechar capacidad disponible, impulsar el desarrollo del autoconsumo y evitar que capacidad de la red permanezca infrautilizada mientras se celebran los concursos.

10. MEDIDAS PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CONTRATACIÓN

10.1. Habilitar la utilización del superávit correspondiente al ejercicio 2025 a entidades locales y CCAA permitiendo financiar actuaciones urgentes destinadas a mitigar el impacto económico y social en los territorios.

10.2. Revisión de precios en los contratos públicos para evitar licitaciones desiertas y la paralización de inversiones esenciales, permitiendo ajustar los costes a la presión inflacionaria derivada de la crisis y garantizando la continuidad de proyectos públicos y la protección del poder adquisitivo de trabajadores y empresas proveedoras.

10.3. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (contratos menores). Actualizar las cuantías máximas de los contratos menores conforme a la evolución de la inflación, con el fin de mantener el poder adquisitivo real existente en el momento de entrada en vigor de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público y no perjudicar la participación de las micropymes y autónomos locales en la contratación pública.